RESOLUCIÓN No.035
(Enero 30 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EN MISION PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA PROFESIONAL, ODONTÓLOGOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, MÉDICOS GENERALES Y OTROS

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Estatuto Contractual de la Entidad y,

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. Hospital NAZARETH de Quinchía, es una entidad pública del orden Municipal, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y presupuestal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud

2. Que en cumplimiento de su objeto social la E.S.E. Hospital NAZARETH DE QUINCHIA, requiere el suministro y Administración de personal en las áreas asistenciales de enfermería profesional, odontólogos, auxiliares de enfermería, médicos generales y otros; igualmente, para suministro y administración de personal de apoyo en las diferentes áreas Administrativas de la ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA, necesarios para su correcto funcionamiento.

3. Que en atención a lo anterior y a la necesidad de la ESE, se inició un proceso de convocatoria a presentar propuestas, de conformidad con la modalidad de selección establecida en el estatuto contractual.

4. Que la E.S.E. Hospital NAZARETH DE QUINCHIA, con el objetivo de dar mayor transparencia y pluralidad de ofertas, realizó convocatoria pública a personas jurídicas y naturales a presentar propuestas.

5. Que el presupuesto oficial estimado para la convocatoria, ascendía a la suma de **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.074.448.482,oo) IVA INCLUIDO para un total de seis (06) meses. El suministro de servicios a contratar se pagará con recursos del presupuesto de la E.S.E. Hospital NAZARETH DE QUINCHIA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000038 del 13 de Enero de 2017.

5. Que las Empresas, Empresa de Empleos Temporales Prosperemos SAS y Tempoeficaz SAS presentaron propuestas dentro de la convocatoria

6. Que mediante actas de fechas 26 y 30 de enero de 2017, el Comité de contratación de la E.S.E. Hospital NAZARETH DE QUINCHIA, una vez analizadas las propuestas, recomendó a esta gerencia adjudicar el contrato a la empresa ***DE SERVICIOS TEMPORALES PROSPEREMOS SAS*** *con Nit 900584718-1, por ser la única admisible en cuanto a capacidad jurídica y financiera, además que es la más conveniente y favorable para la Empresa Social del Estado Hospital Nazareth de Quinchía, de conformidad con los factores de ponderación, luego de la aplicación objetiva de los criterios de evaluación contenidos en los términos de referencia y que cumple con los requisitos. La persona jurídica está representada legalmente por el señor* ***HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO,*** *identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.558.269 de Zarzal*.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la E.S.E. Hospital NAZARETH DE QUINCHIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato para el suministro y Administración de personal en las áreas asistenciales de enfermería profesional, odontólogos, auxiliares de enfermería, médicos generales y otros; a la **EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES "PROSPEREMOS S.A.S.",** Nit. 900.584.718-1, representada legalmente por el señor **HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.558.269 de Zarzal, por un valor de **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.074.448.482, OO) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: El contrato se realizar por un término de seis (06) meses

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la **EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES "PROSPEREMOS S.A.S.",** en su calidad de adjudicatario del contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Quinchía, el 30 de enero de 2017.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO CALVO MEJIA
Gerente